



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00244-2012-Q/TC

TUMBES

OFRONIO WILFREDO QUESQUÉN

TERRONES

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 4 de diciembre de 2012

### VISTO

El recurso de queja presentado por don Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones; y,

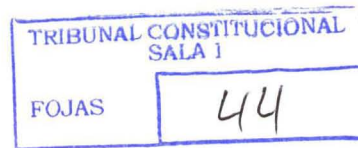
### ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 19.º del Código Procesal Constitucional y los artículos 54.º a 56.º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, este Colegiado conoce del recurso de queja interpuesto contra la resolución denegatoria del recurso de agravio constitucional, siendo su objeto verificar que esta última se expida conforme a ley.
2. Que al conocer el recurso de queja el Tribunal Constitucional sólo está facultado para revisar las posibles irregularidades que pudieran cometerse al expedir el auto que resuelve el recurso de agravio constitucional, no siendo, de su competencia, dentro del mismo recurso, examinar las resoluciones emitidas en etapas previas ni posteriores a la antes señalada.
3. Que consta de autos que el recurso de agravio constitucional se interpuso contra la Resolución N° 2, de fecha 26 de setiembre de 2012, que revocó la Resolución N° 2 por la cual se concedió la medida cautelar genérica y reformándola la declaró improcedente.
4. Que por lo tanto no se trata de una resolución de segundo grado denegatoria de una acción de garantía ni de una que verse sobre la ejecución de una sentencia constitucional, motivo por el cual el presente recurso de queja debe desestimarse.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00244-2012-Q/TC  
TUMBES  
OFRONIO WILFREDO QUESQUÉN  
TERRONES

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de queja.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**URVIOLA HANI  
VERGARA GOTELLI  
CALLE HAYEN**

**Lo que certifico:**

OSCAR DÍAZ MUÑOZ  
SECRETARIO RELATOR  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL